

ORDENANZA

Ordenanza Número 48

(Proyecto Núm. 130)

Presentada por: Administración

Serie 2024-2025

PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 84, SERIE 1992-1993, Y LA ORDENANZA NÚMERO 182, SERIE 2005-2006; ESTABLECER EL TIPO DE CONTRIBUCIÓN APLICABLE POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE REGIRÁ EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; ADOPTAR LAS PENALIDADES Y OBLIGACIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE DICHA TRIBUTACIÓN, POR PARTE DE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA OBLIGADA AL MISMO, CONFORME CON LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, según enmendada, reconoce a los gobiernos municipales la facultad de imponer tributación sobre la actividad económica y comercial que se genere dentro del territorio de cada municipalidad.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo cuenta con la Ordenanza Número 84, Serie 1992-1993, para fijar el tipo de contribución por concepto de patentes conforme a la derogada Ley Núm. 113 del 10 de julio de 1974, conocida como "Ley de Patentes Municipales". De igual, la Ordenanza Número 182, Serie 2005-2006, establece las penalidades y la obligación de pago de patente a todas las personas o entidades que venga obligada a pagar dicha tributación.

POR CUANTO: La Ley de Patentes Municipales quedó derogada mediante la aprobación del Código Municipal de Puerto Rico en el 2020. No obstante, el Libro VII, Capítulo III del Código Municipal incorporó todas las disposiciones relativas a patentes municipales que estaban vigentes hasta ese momento.

POR CUANTO: El Artículo 7.202 del Código Municipal establece que cada municipio podrá imponer una patente municipal. En el caso de los negocios financieros, esta no podrá exceder del uno y medio por ciento (1.5%) del volumen de negocios atribuible al municipio. Para cualquier otro tipo de negocio, la patente no podrá exceder de cincuenta centésimas (.50) del uno por ciento (1%) del volumen de negocios atribuible al municipio.

POR CUANTO: El Artículo 7.202(c) del Código Municipal autoriza a los municipios a imponer y cobrar tasas inferiores a las indicadas anteriormente, siempre y cuando sirva como un mecanismo para incentivar un negocio dentro de una industria, sector comercial o área geográfica en particular.

POR CUANTO: Resulta necesario actualizar el marco legal que regula la imposición y el pago de patentes en el Municipio Autónomo de Guaynabo, con el propósito de optimizar y maximizar los recaudos municipales, a fin de atender de manera eficaz las necesidades y los servicios públicos esenciales para el bienestar de su población.

POR TANTO: ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA. Se deroga la Ordenanza Número 84, Serie 1992-1993, y la Ordenanza Número 182, Serie 2005-2006, se establece el tipo

de contribución aplicable por concepto de patentes municipales que regirá en el Municipio Autónomo de Guaynabo, y se adoptan las penalidades y obligaciones por el incumplimiento en el pago de dicha tributación, por parte de toda persona natural o jurídica obligada al mismo, conforme con la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.

SECCIÓN 2DA.

Toda persona natural o jurídica dedicada a cualquier negocio financiero pagará el uno y medio por ciento (1.50%) de su volumen de negocios atribuibles a operaciones en el Municipio Autónomo de Guaynabo. Para fines de esta Ordenanza, se entenderá por negocio financiero los bancos comerciales; asociaciones de ahorro y préstamo; bancos mutualistas o de ahorro, y cualquier otro negocio de naturaleza similar.

SECCIÓN 3RA.

Toda persona natural o jurídica dedicada a la prestación de cualquier servicio, a la venta de cualquier bien, o a cualquier industria o negocio no comprendido en la Sección 2da de esta Ordenanza pagará cincuenta centésimas (.50) del uno por ciento (1%) de su volumen de negocios atribuible a operaciones en el Municipio Autónomo de Guaynabo.

SECCIÓN 4TA.

OBLIGACIÓN: Toda persona natural o jurídica que inicie cualquier industria o negocio sujeto al pago de patentes estará obligada a notificarlo al Director de Finanzas del Municipio Autónomo de Guaynabo, a más tardar treinta (30) días después de comenzar la actividad. El Director de Finanzas le expedirá una patente provisional exenta de pago por el semestre correspondiente a aquel en que se inicia dicha actividad. Al comienzo del próximo semestre, dicha persona deberá presentar una radicación computada conforme a lo dispuesto en el Artículo 7.200 del Código Municipal y conforme a esta Ordenanza. En ese momento, pagará la totalidad del importe de patente correspondiente a dicho semestre. Para los semestres sucesivos, la patente se computará según lo dispuesto en el Artículo 7.200 del Código Municipal y en esta Ordenanza, y se pagará conforme a lo establecido en el Artículo 7.208 del Código Municipal y en esta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA.

PENALIDAD: La persona natural o jurídica que no realice la notificación ni efectúe el pago correspondiente según lo dispuesto en la Sección 4ta de esta Ordenanza, salvo que demuestre que dicha omisión se debió a causa razonable y a descuido involuntario, incurrirá en un delito menos grave y podrá ser condenada a una multa de quinientos dólares (\$500.00) o cárcel por un período no mayor de seis (6) meses, o ambas penas, a discreción del Tribunal, en conformidad con el Artículo 7.210 e independientemente de todas las penalidades que se puedan imponer bajo otras secciones del Código Municipal de Puerto Rico. El Tribunal tomará en consideración los principios generales sobre la imposición de penas establecidos en la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como el "Código Penal de Puerto Rico". Además, el Tribunal le ordenará a la persona convicta que cumpla con lo dispuesto en la Sección 4ta de esta Ordenanza. De no cumplir con dicha disposición, la persona no podrá continuar con su actividad comercial.

SECCIÓN 6TA.

Cualquier otro asunto, procedimiento o término relacionado con las patentes municipales se regirá por lo dispuesto en el Libro VII, Capítulo III del Código Municipal de Puerto Rico,

según enmendado, o por cualquier otra ley que lo reemplace o complemente.

SECCIÓN 7MA. Esta Ordenanza no deroga ni modifica ninguna otra ordenanza o resolución vigente o futura que establezca un régimen contributivo especial, reduzca contribuciones o que otorgue incentivos a determinada industria o negocio en el Municipio Autónomo de Guaynabo.

SECCIÓN 8VA. Se deroga expresamente la Ordenanza Número 84, Serie 1992-1993, la Ordenanza Número 182, Serie 2005-2006, y cualquier otra ordenanza, resolución, contrato o acuerdo o parte de los mismos que estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

SECCIÓN 9NA. Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

SECCIÓN 10MA. Esta Ordenanza comenzará a regir diez (10) días después de su publicación, en al menos un periódico de circulación general o de circulación regional, en cumplimiento con el Artículo 1.009 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada. Copia de esta Ordenanza le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 27 de Junio de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 48, Serie 2024-2025**, intitulada:

“PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 84, SERIE 1992-1993, Y LA ORDENANZA NÚMERO 182, SERIE 2005-2006; ESTABLECER EL TIPO DE CONTRIBUCIÓN APLICABLE POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE REGIRÁ EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; ADOPTAR LAS PENALIDADES Y OBLIGACIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE DICHA TRIBUTACIÓN, POR PARTE DE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA OBLIGADA AL MISMO, CONFORME CON LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez	Miguel A. Negrón Rivera
Ángel L. O'Neill Pérez	Niurka Del Valle Colón
Carlos M. Santos Otero	Patricia S. Martínez Reyes
Gabriel A. Báez Lozada	Rafael Ruiz Comas
Gabriela M. Alonso Ribas	Joaquín Rosado Morales
Guillermo Urbina Machuca	María Elena Vázquez Graziani
Jorge R. Marquina González-Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Juan Reyes Nieves	

Excusada: Honorable Wilma I. Pastrana Jiménez.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 27 de junio de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 30 de junio de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Secretaría de la Legislatura Municipal

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

La Ordenanza Núm. 48, Serie 2024-2025, intitulada "PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 84, SERIE 1992-1993, Y LA ORDENANZA NÚMERO 182, SERIE 2005-2006; ESTABLECER EL TIPO DE CONTRIBUCIÓN APLICABLE POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE REGIRÁ EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; ADOPTAR LAS PENALIDADES Y OBLIGACIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE DICHA TRIBUTACIÓN, POR PARTE DE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA OBLIGADA AL MISMO, CONFORME CON LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS", ha sido aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, el día 26 de junio de 2025, y aprobada por el Alcalde de Guaynabo, Hon. Edward A. O'Neill Rosa, el día 27 de junio de 2025.

Esta Ordenanza entrará en vigor en el décimo (10mo) día a partir de la fecha de la publicación de este Aviso de Aprobación.

Cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de esta ordenanza en la Oficina del Secretario de la Legislatura Municipal, mediante el pago de los derechos correspondientes.

Lillian Amado Sarquella
Lillian Amado Sarquella
Secretaria

La publicación de este anuncio es requerida por disposición del Artículo 1.009 y del Artículo 1.041 (f) de La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico".



Juntos somos tu biblioteca

tubiblioteca.org



MUNICIPAL GOVERNMENT OF CAMUY

AUCTION BOARD

Tel. (787) 898-2160 | Ext. 1239
P.O. Box 539, Camuy, P.R. 00627

@camuycity

PUBLIC NOTICE

THE AUCTION BOARD OF THE MUNICIPALITY OF CAMUY WILL RECEIVE BIDS IN SEALED ENVELOPES IN ORIGINAL AND ONE (1) DIGITAL COPY, FOR THE CELEBRATION OF THE FOLLOWING AUCTIONS:

AUCTION NO.	TITLE	PRE-AUCTIONS MEETING DATE AND TIME	DATE AND TIME OF SUBMISSION OF BIDS	DATE AND TIME OF THE OPENING EVENT
2026-02	CONSTRUCTION IMPROVEMENTS TO THE FOLLOWING FACILITIES: ITEM I. PLAZA ARTESANAL RAFAEL HERNÁNDEZ REYES ITEM II. PARQUE PASIVO JOSÉ MÉNDEZ FRANQUI ITEM III. CENTRO PLAZA LEONARDO AVILÉS ITEM IV. CENTRO DE ENVEJECIENTES CEMAR	MONDAY, JULY 14, 2025 TIME-10:00 A.M.	TUESDAY, AUGUST 5, 2025 BEFORE 9:30 A.M.	TUESDAY, AUGUST 5, 2025 10:00 A.M.
2026-03	REQUEST FOR QUALIFICATIONS (RFQ) FOR ARCHITECTURAL/ENGINEERING (A/E) SERVICES FOR FACILITY IMPROVEMENTS IMPACTED BY NATURAL DISASTERS	WEDNESDAY, JULY 16, 2025 TIME-1:00 P.M.	TUESDAY, AUGUST 5, 2025 BEFORE 9:30 A.M.	TUESDAY, AUGUST 5, 2025 10:00 A.M.

Document availability and submission of proposals for both auctions:
Documents for both auctions will be available starting Wednesday, July 9, 2025, from 8:00 a.m. to 5:00 p.m. Proposals will be submitted on Tuesday, August 5, 2025, at or before 9:30 a.m. at the Auction Board Room, second floor, Municipal Government Center, Eusebio "Chebito" Quijano, Camuy, Puerto Rico

The Municipality of Camuy is actively working on a program to repair, rebuild, and improve facilities damaged by the impact of several natural disasters.

The Municipality of Camuy has identified facilities that require repair or restoration work to return them to their pre-disaster design, operation, and capacity, in accordance with applicable codes and standards. The Municipality has already requested projects under Public Assistance for several natural disasters, and they have been considered by the Federal Emergency Management Agency (FEMA).

The Camuy Municipal Government Bid Board will accept closed-bid bids for the 2026-02 Auction. Bidders must submit their bids to the Municipal Clerk's Office, located on the second floor of the Eusebio "Chebito" Quijano Municipal Government Center in Camuy, Puerto Rico.

#	FEMA ID	PROJECT
1	171056	Plaza Artesanal Rafael Hernández Reyes
2	171147	Parque Pasivo José Méndez Franqui
3	171230	Centro Plaza Leonardo Avilés
4	171672	Centro de Envejecientes CEMAR

The bid documents will be available for both auctions starting Wednesday, July 9, 2025, by requesting them by email at: subastas@camuycity.pr.gov. On your e-mail must indicate which auction wants to participate.

The pre-auction meeting and site visit for Auction 2026-02 will be held on Monday, July 14, 2025, at 10:00 a.m. at the Eusebio "Chebito" Quijano Municipal Government Center in Camuy, Puerto Rico.

The pre-bid meeting for Request for Qualifications 2026-03 will be held on Wednesday, July 16, 2025, at 1:00 p.m. at the Eusebio "Chebito" Quijano Municipal Government Center in Camuy, Puerto Rico.

Auction 2026-02 Question Period: Wednesday, July 16, 2025, at or before 4:00 p.m.

Auction 2026-03 Question Period: Friday, July 18, 2025, at or before 4:00 p.m.

Auction 2026-02 Responses: Monday, July 21, 2025, at or before 4:00 p.m.

Auction Responses 2026-03: Wednesday, July 23, 2025, at or before 4:00 p.m.

The submission of proposals (Auction) for Auction 2026-02 and the Request for Qualifications 2026-03 will take place on Tuesday, August 5, 2025, at or before 9:30 a.m. (business hours) in the Municipal Clerk's Office at City Hall. Proposals will not be accepted after the scheduled time (9:30 a.m.). The opening for Auction 2026-02 will be at 10:00 a.m. and will be held in the Auction Hall, 2nd level of the Municipal Government Center, Eusebio "Chebito" Quijano. Proposals for Auction 2026-02 must be accompanied by a provisional bond (Bid Bond), certified check or money order, equivalent to 5% of the proposal for each project and subject to the auction conditions.

Each proponent will be responsible for submitting the documents requested as part of the RFP conditions along with their offer, including proof of their UEI (Unique Entity Identifier) number and active registration with SAM.gov.

Any bid submitted after the time and date indicated above, as established by the Office of the City Clerk, will be recorded as a late bid and held unopened in the auction record. No bid may be withdrawn for 90 days from the opening of the auction. The Office of the City Clerk will not be responsible for any claims, losses, or costs incurred by the bidder by reason of this invitation to bid.

Title VI of the Civil Rights Restoration Act of 1987 and related statutes prohibiting discrimination in federally assisted programs require that no person in the United States of America, whether based on race, color, national origin, sex, age, or disability, shall be excluded from participation in, be denied the enjoyment of the benefits of, or be subjected to discrimination under any program or activity receiving federal financial assistance in whole or in part. The project encourages the participation of certified Disadvantaged Business Enterprise (DBE) bidders or subcontracting from such organizations and/or businesses, and encourages the participation of minority- and women-owned businesses (M/WBBE).

These projects will be funded with state and local funds, as well as federal funds allocated by the Federal Emergency Management Agency (FEMA) and the Community Development Block Grant-Disaster Recovery (CDBG-DR) Non-Federal Matching Program.

In Camuy, Puerto Rico, today, July 9th, 2025.

Dahriana Dorta Santiago
Dahriana Dorta Santiago
President, Auction Board

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
SECRETARÍA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

AVISO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA

LA ORDENANZA NÚM. 48, SERIE 2024-2025, INTITULADA “PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 84, SERIE 1992-1993, Y LA ORDENANZA NÚM. 182, SERIE 2005-2006; ESTABLECER EL TIPO DE CONTRIBUCIÓN APLICABLE POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE REGIRÁ EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO”, ET/ALS.

AFIDAVIT

Yo, Rita M. Hernández Vélez, habiendo prestado el debido juramento declaro:

Que soy Representante del periódico “PRIMERA HORA” que se publica en Guaynabo, P.R.; que en las ediciones de este periódico correspondientes a los días:

9 DE JULIO DE 2025

se dio publicidad al Aviso Público expedido por

LILLIAN AMADO SARQUELLA- SECRETARIA

en el caso arriba mencionado y copia del cual se une al presente affidavit para que forme parte del mismo.

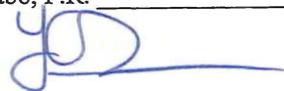
Guaynabo, P.R. JUL 10 2025 20__



Affidavit No. 107,042 del Registro.

Jurado y reconocido ante mi por Rita M. Hernández Vélez, vecina de San Juan, mayor de edad, soltera, Representante del periódico “PRIMERA HORA”, a quien doy fe de conocer personalmente,

Guaynabo, P.R. JUL 10 2025 20__



NOTARIO





Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Guaynabo, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO que un aviso de aprobación de ordenanza, con relación a la **Ordenanza Número 48 Serie 2024-2025**, intitulada: **"PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 84, SERIE 1992-1993, Y LA ORDENANZA NÚMERO 182, SERIE 2005-2006; ESTABLECER EL TIPO DE CONTRIBUCIÓN APLICABLE POR CONCEPTO DE PATENTES MUNICIPALES QUE REGIRÁ EN EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO; ADOPTAR LAS PENALIDADES Y OBLIGACIONES POR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE DICHA TRIBUTACIÓN, POR PARTE DE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA OBLIGADA AL MISMO, CONFORME CON LA LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS"**, fue publicado, según requerido por las disposiciones del Artículo 1.009 y del Artículo 1.041, inciso (f), de la Ley Número 107-2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico.

El aviso se publicó en el siguiente periódico de circulación general:

- Periódico Primera Hora, en la página 23 de la edición correspondiente al día miércoles, 9 de julio de 2025.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL libro la presente Certificación, bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy, 9 de julio de 2025.



Lillian Amado Sarquella
Secretaria